



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 225-2023-CM-MPCH

Santo Tomás, 19 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 19/12/2023, presidido por el Alcalde (e); Froilán Batallanos Ibarra, y con la asistencia de los señores regidores; Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laimé Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo, y;

VISTOS:

El informe del señor Alcalde encargado Sr. Froilan Batallanos Ibarra, quien manifiesta que el Congreso de la República del Perú, realizará donación de un 01 vehículo PLACA EAG659, marca nissan sentra del año 2007, color rojo a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para cuyo efecto se requiere que el Concejo Municipal acepte la Donación.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los Gobiernos Locales señala que: promueven el Desarrollo de la Economía Local y la prestación de Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9° incisos 4) y 8) respecto a las atribuciones del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal.

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 20, inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad" y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordante con el artículo 39° de dicha norma, que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



ES IDENTICA EN SU CONTENIDO A SU ORIGINAL, LA CUAL HE TENIDO A LA VISTA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, DEL QUE DOY FE
SANTO TOMÁS (CHUMBIVILCAS)
2023
NOTARIA PUBLICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, en concordancia del párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo establecido en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades y establece que, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de Ley. los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, informe del señor Alcalde encargado Sr. Froilan Batallanos Ibarra, quien manifiesta que el Congreso de la Republica del Perú, realizará donación de un 01 vehiculo marca nissan sentra del año 2007, color rojo a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para cuyo efecto se requiere que el Concejo Municipal acepte la Donación. La misma que es aprobada por unanimidad del concejo municipal la aceptación de donación de vehiculo de placa EAG659.

Por estas consideraciones y en virtud del artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto unánime de los señores regidores, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta; se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de uno (01) vehículo PLACA EAG659, marca NISSAN SENTRA del año 2007, color rojo, de propiedad del Congreso de la República a favor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al Señor RIMBERTI LLANLLAYA HUISA con DNI N° 48629404, para que pueda recepción el vehículo PLACA EAG659, marca NISSAN SENTRA del año 2007, color rojo, de propiedad del Congreso de la República a favor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial, al Director General de Administración, Congreso de la República del Perú y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Congreso de la República del Perú.
- Jefa de la Oficina de Control Patrimonial.
- Director General de Administración.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

Sr. Froilan Batallanos Ibarra
ALCALDE (e)

ESTADISTICO: ...
CUAL HE TENIDO A LA VISTA, AL QUE LE REMITO EN CASO NECESARIO, DEL QUE DOY FE.

SANTO TOMAS (CHUMBIVILCAS)

20 Dic. 2023



JOHAN OLIVERA UMERES
ABOGADO NOTARIO REG N°039 C.N.C
SANTO TOMAS (CHUMBIVILCAS) CUSCO

